COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 115/2013

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ,** con Cédula de Identidad N° 993.340, nombrado por Orden General Nº 200 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de octubre del 2013 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **CAP JM SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS,** denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I.** con **RUC Nº 80002745-0** domiciliada en Palma 561, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 441-732** representada para este acto por el **Abog. MIGUEL ANGEL LOVERA SALCEDO** con Cédula de Identidad Nº 489.769, en virtud al Poder Especial Nº 25 otorgado por la firma ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en fecha 10 de diciembre de 2012; denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRACTOR CORTA CÉSPED, DESMALEZADORA Y MOTOSIERRA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de bienes adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 530 – Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, por un monto total de Gs. **22.219.833.-** (Guaraníes veinte y dos millones doscientos diez y nueve mil ochocientos treinta y tres).-

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto Total Adjudicado
2013	*2*	*16*	*3*	*00*	*530*	*30*	*001*	*99*	*22.219.833.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **259916**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 115/2013

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 12/2013 - para la "Adquisición de Tractor Corta Césped, Desmalezadora y Motosierra"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. **Nº 65 de fecha 11 de Diciembre de 2013.**

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

LOTE 02 DIRECCION DE MATERIAL BELICO									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	27112014-001	Desmalezadora	OLEO MAC	ITALIA	Unidad	UNIDAD	2	2.502.109	5.004.218
2	27112014-003	Cortador de Césped con bolsa	TRAPP	BRASIL	Unidad	UNIDAD	1	2.035.615	2.035.615
3	25101901-002	Tractor con cortador de Césped	HUSQVARNA	SUECIA	Unidad	UNIDAD	1	15.180.000	15.180.000
Total									**22.219.833**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **22.219.833.-** (Guaraníes veinte y dos millones doscientos diez y nueve mil ochocientos treinta y tres).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **ITAU BANCO CUENTA CORRIENTE Nº 38451/9.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37º Inc. j, Ley N° 2051/03).

LOTE 02 – DIRECCION DE MATERIAL BELICO– ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA, CORTADOR DE CESPED Y TRACTOR CORTA CESPED

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Desmalezadora	Desmalezadora para bordear. MOTOR: 2 TIEMPOS, TIPO: LATERAL, COMBUSTIBLE: NAFTA, CILINDRADA: 25,4 CC, ARRANQUE: RETRACTIL, ACCESORIOS: LAMINA DE 3 PUNTOS- CORTADOR DE NYLON- PROTECTOR DE PIEDRA- VISERA DE SEGURIDAD- KIT HERRAMIENTAS, cinturón de manija ajustable. Garantía mínima de 1 año.
2	Cortador de césped con bolsa	Cortacésped de 2 HP, con bolsa, 2500 W, Salida Lateral, 5 posiciones de corte, medida de corte aproximado 48 cm, 3600 RPM, Ruedas de gomas, 10 metros de cable. Como accesorio una llave manual. Garantía mínima de 1 año.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION CENTRO FINANCIERO DIRECCION

3	Tractor con cortador de césped	Tractor Cortacésped con Motor a Gasolina, tractor para jardín eficiente y compacto que cuenta con expulsión lateral, diseño ergonómico. Accionado por un confiable motor con lubricación a presión completa, transmisión fácil de manejar y cubierta de corte con inducción de aire. Elevación de la altura de corte asistida por un resorte para un fácil accionamiento. Confort óptimo y una gran durabilidad con el parachoques frontal para una mayor protección. Motor: SV470, Potencia a rpm máximas: 15 hp, Cilindrada mínima: 597 cm³ / 36.43 pulgada cúb. Cilindros mínimos: 1, Generador: 15 A, Capacidad de la batería: 35 Ah, Volumen tanque de combustible: 5.7 lit / 1.5 gal. Bomba de aceite y Filtro de aceite. Tipo de transmisión: Manual, Velocidad de avance: mín-máx: 0-6.7 km/h / 0-4.2 mph, Velocidad en reversa: 1.8 km/h / 1.1 mph. Cubierta de corte: Métodos de corte: Descarga lateral, Ancho de corte: 97 cm / 38 pulgada, Altura de corte: mín/máx, 25 - 89 mm / 1 - 3.5 pulgada, Etapas de la altura de corte: 6, Cuchillas: 2, Tipo de Cuchilla: Alto desempeño. Tamaño de llanta, delantera/trasera: 15x6"/18x9.5", Distancia entre ejes: 119 cm / 46.9 ", Radio de giro, mín.: 41 cm / 16.1 ", Longitud: 170 cm / 66.9 ", Ancho: 127 cm / 50 ", Altura: 96 cm / 37.8 pulgada, Peso: 185 kg. Accesorios Incluidos, colector y deflector incluidos, kit de repuestos incluido. Garantía mínima 1 año.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2013.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051/03).

8.1. La provisión de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una **Orden de Compra**.

8.2. EL plazo de entrega de los bienes y/o servicios será después de **(03) tres días hábiles** de recepcionada la respectiva Orden de Compra por parte del Proveedor.

8.3. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

8.4. Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

8.5. La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **(01) un día hábil.**

8.6. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

8.7. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **2 días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION CENTRO FINANCIERO DIRECCION

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.

10.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula Octava.**

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación de la Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** a la Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONDICIONES DE PAGO.

El pago se hará conforme al Presupuesto General de la Nación 2013, a Crédito en 60 días, con recursos del Tesoro y recursos propios, una vez aprobado el Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus

obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

La vigencia de la Póliza será hasta el 30 de enero del 2014.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051/03).
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. e) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
El valor de las multas será: 2 % (dos por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días 20 del mes de diciembre de 2013.

.....
ABOG. MIGUEL A. LOVERA SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

.....
IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
CNEL DCEM – Dtor. del C.F. N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA del C.F. N° 1 COMANJEFE